

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CONTROL FÍSICO Y VISUAL DE ANIMALES EN ÁREAS PÚBLICAS

**INICIADO EN SESIÓN:** 14 DE ENERO DEL 2026

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

La suscrita **Diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifican diversas disposiciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León en materia de control físico y visual de animales en áreas públicas , al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Estado de Nuevo León, la convivencia entre seres humanos y animales de compañía —específicamente perros— ha experimentado un crecimiento sustancial en las últimas décadas. Esta realidad refleja no solo el afecto profundo que muchas personas sienten por sus mascotas, sino también un reto creciente para las autoridades y la sociedad: garantizar que esta convivencia sea segura, responsable y respetuosa para todas las personas, incluidos los más vulnerables, así como para los propios animales. La presente iniciativa busca atender un vacío normativo relevante: la ausencia de una obligación clara y homogénea para el uso de correa por parte de los perros en parques, plazas y espacios públicos abiertos, lo cual se ha traducido en riesgos para la integridad de las personas y para el control sanitario, además de generar costos sociales.

Uno de los indicadores más preocupantes de esta problemática son los incidentes por mordeduras caninas. Durante las primeras 41 semanas del año 2024, Nuevo León registró 3,724 casos de mordeduras por perro, con un

promedio de 12.98 casos al día para ese periodo<sup>1</sup>. Este volumen de agresiones coloca a Nuevo León en el octavo lugar a nivel nacional en número de mordeduras registradas<sup>2</sup>.

Este incremento representa un crecimiento de 3.42% respecto al mismo periodo en 2023, cuando se documentaron 3,601 mordeduras. A nivel nacional, aunque hubo una ligera disminución en el mismo lapso (de 107,265 a 106,096 casos), la cifra total mensual y diaria sigue siendo muy elevada, lo que refleja que esta no es una problemática aislada, sino parte de un fenómeno de salud pública y convivencia social a gran escala.

Además, la población de perros en México es inmensa, y muchas de estas mascotas carecen de cuidados o supervisión adecuados. Según el reporte de la organización Mars Pet (2024), México tiene 88.03 millones de perros y gatos en total, pero una proporción significativa no cuenta con un hogar estable: se estima que 18.8 millones de perros están en situación de calle, y además 96 mil más se encuentran en albergues. Esta realidad es reflejo de un déficit de tenencia responsable, y la falta de mecanismos de control (como correas en espacios públicos) aumenta el riesgo de incidentes y pone en riesgo tanto a la ciudadanía como a los propios animales.

Los estudios epidemiológicos y de salud también han identificado que los ataques caninos representan un riesgo no solo por heridas físicas, sino también por posibles infecciones, transmisión de parásitos o agentes zoonóticos, y por un costo sanitario para las autoridades. Además, investigaciones realizadas en México han demostrado que buena parte de los incidentes ocurren en espacios públicos o en la calle, lo cual enfatiza la necesidad de regulaciones que contemplen explícitamente esos escenarios<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Cubero, César. 2024. "Promedia Nuevo León 13 casos de mordeduras por perro al día; es octavo lugar nacional." *Milenio*, 31 de octubre de 2024.

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/promedia-nl-13-casos-mordeduras-perro-octavo>

<sup>2</sup> Cubero, César. 2024. "Nuevo León es octavo lugar nacional en casos de mordeduras por perros." *Telediario México*, 31 de octubre de 2024.

<https://www.telediario.mx/comunidad/nuevo-leon-octavo-nacional-casos-mordeduras-perros>

<sup>3</sup> Quezada-Nolasco, José Luis, Miguel Galarde-López, Luisa María Sánchez-Zamorano, Juan Manuel Serrano-Márquez, Laura Olivia Arvizu-Tovar, Antonio Reyna-Sevilla, Valeria María Alanis-Gallardo, and Orbélín Soberanis-Ramos. 2023. "Spatial Patterns and Risk of Aggression of Dogs and Cats in a Central Township of Mexico City." *Acta Tropica* 239 (January): 106814.

<https://doi.org/10.1016/j.actatropica.2023.106814>

Por otro lado, la población canina sin supervisión adecuada no solo representa un riesgo para las personas. Los perros que no están correctamente controlados pueden generar molestias, daños al mobiliario de parques, contaminación por heces y desequilibrio en la convivencia social. Asimismo, cuando los perros no se regulan, también puede aumentar la probabilidad de que se formen manadas o se presenten comportamientos agresivos, lo que incrementa la percepción de inseguridad en espacios públicos.

Frente a este escenario, es imperativo establecer un marco legal claro en el ámbito estatal que obligue al uso de correa en perros dentro de parques, jardines, plazas y otros espacios públicos, con el objetivo de proteger la integridad física de las personas y promover una cultura de tenencia responsable. Por medio de esta regulación se busca reducir la incidencia de mordeduras y agresiones. Al exigir que los perros estén sujetos mediante correa y bajo supervisión, disminuye significativamente el riesgo de que se produzcan contactos peligrosos, especialmente en zonas con alta afluencia de personas como parques o áreas recreativas.

A su vez, aumentar la seguridad ciudadana, las personas, especialmente niñas, niños, adultos mayores, deben poder transitar y disfrutar de espacios públicos sin temor a incidentes con animales; promover la tenencia responsable. Al exigir no solo el uso de correa, sino también el control físico y visual de los perros, se incentiva a los propietarios a asumir una responsabilidad activa en el comportamiento de sus mascotas. Esto contribuye a una cultura animalista más madura y respetuosa.

También facilitar la labor regulatoria de las autoridades municipales, la iniciativa propone un régimen sancionador administrativo (como multas en UMA), combinadas con medidas pedagógicas como cursos de tenencia responsable y trabajo comunitario. Con esto, los municipios tendrán herramientas claras para intervenir y estimular el cumplimiento; conservar espacios públicos de forma armoniosa, los parques y áreas verdes pueden coexistir con animales de compañía sin que ello represente un riesgo descontrolado si se adoptan normas de convivencia. Además, al permitir excepciones para áreas caninas señalizadas, se respeta el derecho de los dueños de perros a tener espacios adecuados para ejercitarse a sus mascotas.

Y al reducir la probabilidad de mordeduras se disminuye también la carga para los servicios de salud. Esto significa menos atención médica por heridas, menos riesgo de infecciones y, potencialmente, un menor costo para el sistema sanitario. La iniciativa no solo penaliza el incumplimiento, sino que fomenta una perspectiva educativa y preventiva. El refuerzo mediante cursos y difusión puede cambiar actitudes a largo plazo y construir una ciudadanía más consciente del bienestar de los animales y de los riesgos asociados.

Además, socialmente, esta iniciativa responde a una demanda ciudadana muy concreta: personas que quieren convivir con sus mascotas sin poner en riesgo a otros, y personas que utilizan parques y espacios públicos preocupadas por su seguridad. También da respuesta a organizaciones de bienestar animal que promueven la tenencia responsable, al ofrecer un marco normativo que no solo sanciona, sino educa.

La presente iniciativa es una acción equilibrada y necesaria. Establece un deber claro para quienes tienen perros, protege a la ciudadanía, fortalece la cultura de responsabilidad, proporciona herramientas a las autoridades municipales y eleva los estándares de convivencia entre humanos y animales en Nuevo León. Además, sus beneficios son tangibles: menos mordeduras, menos carga para los servicios sanitarios, espacios más seguros y una comunidad más educada.

Con el objetivo de brindar una mejor comprensión sobre el contenido de la iniciativa, se expone a continuación el siguiente cuadro comparativo de mi propuesta:

<b>LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Artículo 16.- ... I. ... II. ... III. ...	<b>Artículo 16.-</b> XIII. (SIC) Promover la cultura, protección, atención y buen trato a los

IV. ...	animales a través de los comités ciudadanos y en las instancias de carácter social y vecinal, que cuiden, asistan y protejan a los animales;
V. ...	
VI. ...	
VII. ...	
VIII. ...	
IX. ...	
X. ...	
XI. ...	
XIII. (SIC) Promover la cultura, protección, atención y buen trato a los animales a través de los comités ciudadanos y en las instancias de carácter social y vecinal, que cuiden, asistan y protejan a los animales; y	<b>XIV. Toda persona propietaria o responsable de un perro deberá mantenerlo sujeto mediante collar, arnés y correa en parques, plazas, jardines, áreas verdes, senderos, corredores y demás espacios públicos del Estado de Nuevo León.</b>
XIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.	<b>XV. El responsable deberá conservar en todo momento control físico y visual directo sobre el animal, asegurando su conducta adecuada dentro del espacio público.</b>
	<b>XVI. Se exceptúan de lo anterior las áreas caninas delimitadas y debidamente señalizadas por la autoridad municipal, en las que los perros podrán permanecer sin correa conforme a las reglas de convivencia establecidas para dicho espacio; y</b>
	<b>XVII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.</b>

Por lo anteriormente expuesto propongo una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:



## DECRETO

**ÚNICO.** Se **REFORMA** la fracción XIII (SIC) del artículo 16 y se **ADICIONAN** las fracciones XIV, XV y XVI y recorriendo la subsecuente del artículo 16 a la **Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

### Artículo 16.-

**XIII. (SIC)** Promover la cultura, protección, atención y buen trato a los animales a través de los comités ciudadanos y en las instancias de carácter social y vecinal, que cuiden, asistan y protejan a los animales;

**XIV.** Toda persona propietaria o responsable de un perro deberá mantenerlo sujeto mediante collar, arnés y correa en parques, plazas, jardines, áreas verdes, senderos, corredores y demás espacios públicos del Estado de Nuevo León;

**XV.** El responsable deberá conservar en todo momento control físico y visual directo sobre el animal, asegurando su conducta adecuada dentro del espacio público;

**XVI.** Se exceptúan de lo anterior las áreas caninas delimitadas y debidamente señalizadas por la autoridad municipal, en las que los perros podrán permanecer sin correa conforme a las reglas de convivencia establecidas para dicho espacio; y

**XVII.** Las demás que establezca la normatividad aplicable.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Los municipios del Estado deberán armonizar sus reglamentos en un plazo de 60 días naturales.

**TERCERO.** La Secretaría de Medio Ambiente implementará una campaña de difusión sobre las nuevas disposiciones.



**ATENTAMENTE**

**Monterrey, Nuevo León a la fecha de su presentación**

**DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

